

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de junio de 1951 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.880;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», Montepío de Previsión Social, Sección de Intervención Quirúrgica, con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.880, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», Montepío de Previsión Social, Sección de Intervención Quirúrgica.—San Sebastián (Guipúzcoa).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Fabricación de Automóviles Diesel, S. A., FADISA, de Avila», domiciliada en Avila.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Fabricación de Automóviles Diesel, S. A., FADISA, de Avila, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de mayo de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.913;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Fabricación de Automóviles Diesel, S. A., FADISA, de Avila», con domicilio en Avila, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.913, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Fabricación de Automóviles Diesel, S. A., FADISA, de Avila».—Avila.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutua de Previsión del Personal de Delibes, S. L.», domiciliada en Valladolid.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutua de Previsión del Personal de Delibes, S. L.», con domicilio en Valladolid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua de Previsión del Personal de Delibes, S. L.», con domicilio social en Valladolid, y su inscripción

en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.960.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión del Personal de Delibes, S. L.»—Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Mutualidad de Previsión Social Andresense» en la «Previsión Obrera de San Andrés», con domicilio ambas en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutualidad de Previsión Social Andresense» y «La Previsión Obrera de San Andrés», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Andresense» fué inscrita con el número 2.878 y la Entidad «La Previsión Obrera de San Andrés» lo fué, asimismo, con el número 2.020 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Andresense», subsistiendo la Entidad denominada «La Previsión Obrera de San Andrés», que continuará inscrita con el número 2.020, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Previsión Obrera de San Andrés».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades Montepío «Asociación Deportiva Gramófono-Odeón» en el «Montepío San Cristóbal», domiciliadas en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «Asociación Deportiva Gramófono-Odeón», y «Montepío San Cristóbal», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «Asociación Deportiva Gramófono-Odeón» fué inscrita con el número 371 y la Entidad «Montepío San Cristóbal» lo fué asimismo con el número 271 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y en su consecuencia la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «Asociación Deportiva Gramófono-Odeón», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío San Cristóbal», que continuará inscrita con el número 271 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío San Cristóbal».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación de Previsión Antonio Martínez Fresnedas», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Previsión Antonio Martínez Fresnedas» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de diciembre de 1944 fué aprobado el Regla-